



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
638/2026	El Pleno	27/02/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 638/2026. ADHESION AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS RED ACCION LOCAL EN SALUD

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

Visto que la Consejería competente en materia de salud de la Junta de Andalucía impulsa la Estrategia de Promoción de una Vida Saludable en Andalucía mediante la Red Local de Acción en Salud (RELAS), cuyo instrumento básico es el Plan Local de Salud.

Visto que este ayuntamiento tiene voluntad de integrarse en RELAS.

Visto que la Adhesión a esta Red implica la elaboración de un Perfil de Salud Local y un Plan Local de Salud, con metodología participativa e intersectorial.

Considerando las competencias municipales en materia de promoción y protección de la salud pública.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce como competencia propia municipal la protección de la salubridad pública en su artículo 25.2. j)

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que atribuye a los municipios competencias propias en su artículo 9 13 en materia de *Promoción, defensa y protección de la salua pública, que incluye:*

a) *La elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud.*





b) El desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.

c) El control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud promoción, defensa y protección de la salud pública y participación en la planificación sanitaria.

Asimismo esta norma recoge las redes como instrumentos para la cooperación ,estableciendo literalmente su artículo 84 y así:

“ La cooperación territorial de las entidades locales podrá desarrollarse también a través de redes de ámbito inferior o igual al autonómico, nacional o internacional, de conformidad con la normativa que les resulte de aplicación. A los efectos de esta ley, las redes de cooperación territorial podrán estar integradas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que persigan fines de interés general local.

2. Los miembros de las redes de cooperación territorial podrán crear entidades con personalidad jurídica para la gestión de sus intereses, que se regularán por la normativa que les resulte de aplicación.

3. Las redes de ciudades constituyen el nivel básico y preferente de este tipo de instrumento.

4. Las redes de cooperación de ámbito andaluz deberán promover estructuras organizativas y funcionales flexibles, no jerarquizadas y basadas en la adopción consensuada de decisiones. Igualmente, deberán establecerse los mecanismos e instrumentos operativos más adecuados en cada momento para asegurar la continuidad de los flujos de información entre los distintos miembros de las redes.

5. Constituida la red de cooperación, deberá darse cuenta de ello a la consejería competente sobre régimen local.”

Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía integra a las entidades locales en la acción comunitaria en salud y en el desarrollo territorial de la planificación sanitaria, en especial artículos 40 a 42.

Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad reconoce la participación de las Corporaciones Locales en el Sistema Nacional de Salud.

De la interpretación sistemática de esta normativa resulta plenamente ajustada a Derecho la adhesión municipal a RELAS y la aprobación de un Plan Local de Salud como ejercicio de competencia propia.

ÓRGANO COMPETENTE

La LRBRL no se establece el órgano competente, para adoptar el acuerdo de adhesión a una red como instrumento para la cooperación , si recoge la competencia plenaria para la integración en organizaciones supramunicipales requiriendo además la adopción del acuerdo por mayoría absoluta.





En este caso al tratarse la Red de un instrumento para la cooperación sin personalidad jurídica que se mueve más en el marco de la gobernanza , si sería recomendable que participara en la decisión de adhesión el ayuntamiento pleno ´.

En cierto sentido guarda cierta analogía con el artículo 22.2 b) LRBRL relativa a la decisión de integrarse en organizaciones supramunicipales no se puede exigir ,como se exige en estos casos mayoría especial ya que se trata la red de una organización sin personalidad jurídica no expresamente contemplada en el artículo 47 LRBRL.

Por lo expuesto se somete al acuerdo de pleno la presente propuesta previa votación sobre la urgencia de este acuerdo, que ha de estar debidamente motivada por la alcaldía, de conformidad a lo establecido en el artículo 82.3 ROFEL

Vista la propuesta de resolución PR/2026/9 de 18 de febrero de 2026.

Se abre turno de debate e interviene la portavoz sustituta manifestando la vinculación de su partido con la salud , no obstante la Alcaldía Presidencia aclara que la salud no es la sanidad, respecto a la dirección que estaba tomando la intervención.

Sin que haya mas intervenciones se pasa al turno de votación directamente y se aprueba por unanimidad de los asistentes.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.– Adhesión del Ayuntamiento de Trigueros (Huelva) a la Red Local de Acción en Salud de Andalucía (RELAS).

SEGUNDO.– Asumir los compromisos siguientes:

- a) Liderar, dinamizar y propiciar la cohesión de las instituciones y agentes sociales implicados en la ejecución de acciones relacionadas con la salud.
- b) Seguir la metodología de la Red Local de Acción en Salud (RELAS).
- c) Facilitar apoyo técnico para el desarrollo de la acción local en salud.
- d) Elaborar un Perfil de Salud Local y aprobar un Plan Local de Salud del municipio, como instrumento estratégico de planificación en materia de promoción y protección de la salud pública.

TERCERO.– Facultar a la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia para realizar cuantos trámites sean necesarios para que la adhesión del Ayuntamiento de Trigueros (Huelva) a la Red Local de Acción en Salud de Andalucía sea efectiva.

CUARTO.– Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía.





Ayuntamiento de Trigueros

Y para que así conste y surta los efectos oportunos emito el siguiente certificado con el visto bueno del Alcalde y de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. a reserva de los que resulte de la aprobación del acta correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



C.I.F. P-2106900-J

Calle La Jara nº 1

21620 - Trigueros (Huelva)

Tlfno: 959-305075 Fax: 959-306814 Correo electrónico: buzono@ayto-trigueros.es

